

RAD. 11001310300420200041000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La presente demanda formulada ha de ser negada.

En efecto, se pretende recaudar la suma de \$200.000.000 proveniente de las cuotas de administración mencionada demandado la totalidad de su importe a los " copropietarios de la propiedad horizontal" que no se mencionan, lo que no es procedente por que conforme aparece en el acta adjuntada como en la certificación del administrador adjuntadas como título ejecutivo cada uno de ellos se obligó por el porcentaje que le correspondía sobre el coeficiente de la copropiedad y por ende no están obligados individualmente por el 100% o por el total de la suma requerida

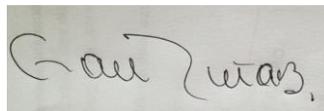
Por demás, no se adjuntaron los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de las unidades que conforman la copropiedad demandante con los que se establezca que las personas que debieron ser demandados citando tanto en el poder y en la demanda sus nombres y su condición de demandados a fin de individualizarlos - son los actuales propietarios de tales unidades residenciales a fin de acreditar la legitimación por activa,

Como consecuencia de lo anterior se **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose. Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 07  
Hoy, 1 de Febrero de 2021  
La sria.



NATALIA PINEDA PEÑA

YRP. -